



GERENCIA MUNICIPAL  
DE URBANISMO  
ALBACETE

Departamento: URB. ARQ. Y OBRAS

Fecha: Albacete, 23 de junio de 2008

Asunto: Notificación -Ac. Consejo Gerencia Protocolo actuaciones documentación técnica expedientes licencia de actividad

Expte 141/08

R/S  
DNI Q0270001A

705/08

Destinatario:

COLEGIO OFICIAL INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES  
Pablo Medina nº 22  
02005 Albacete

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO REGISTRO ALBACETE	
25 JUN 2008	
SALIDA Nº	ENTRADA Nº
6770	

COLEGIO OFICIAL INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Pablo Medina nº 22 02005 Albacete	
ALBACETE	
FECHA 27-6-07 1693	
ENTRADA	

Por el presente le notifico que el Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en su sesión de fecha 18 de junio de 2008, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo, cuyo contenido se transcribe literalmente a continuación, contra el presente acto puede interponer los recursos que se reseñan al dorso bajo el nº 1 o cualquier otro que estime pertinente:

**"13.- PROTOCOLO ACTUACIONES DOCUMENTACION TECNICA EXPEDIENTES LICENCIAS DE ACTIVIDAD.-**

Por Acuerdo del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo adoptado en su sesión extraordinaria de fecha 21 de febrero de 2008, se acordó aprobar, como protocolo de actuación el contenido mínimo que debe incluirse en los proyectos de actividad, según los Anexos I a IV que se contienen en el informe-propuesta elaborado por los Servicios Técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, con el fin de actualizar las recomendaciones que para la redacción de proyectos de actividad fueron aprobadas por el Ayuntamiento de Albacete en el año 1996, dado el cambio sufrido por la normativa desde dicha fecha, y que tanto los proyectos (o memorias simplificadas), como las posteriores certificaciones técnicas deben seguir unas determinadas directrices con un contenido mínimo al que deberá adjuntarse la documentación técnica que se presente.

En el anexo del informe redactado por los Técnicos de la Gerencia se indican los contenidos mínimos, siguientes, que debe contener la documentación técnica a presentar junto con las solicitudes de licencia de actividad:

- I. Actividades clasificadas: Contenido mínimo del proyecto de actividad.
- II. Actividades inocuas: Contenido mínimo de la memoria simplificada.
- III. Proyectos que deben remitirse al S.C.I.: Contenido mínimo del Anexo de Seguridad Contra Incendios.
- IV. Certificaciones.

El Acuerdo adoptado, así como el contenido de los diferentes anexos, se ha notificado de forma individualizada a los diferentes Colegios Profesionales con el fin de que fueran divulgados entre sus colegiados, habiéndose publicado el

contenido del citado Acuerdo en el B.O.P. de fecha 2 de Abril 2008, nº 37, y en el periódico local La Tribuna de Albacete de miércoles 2 de Abril de 2008, para la producción de los efectos administrativos correspondientes, al tratarse de un acto administrativo general que surte efectos con su publicación de conformidad con lo establecido en los artículos 57 y 60 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Frente al citado Acuerdo se han formulado una serie de alegaciones y observaciones por parte del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos e Industriales de Albacete que han motivado la modificación o, en su caso, aclaración de diversos aspectos recogidos en los anexos aprobados, en los que se establece el contenido mínimo que deben de incluir los proyectos de actividad, proponiéndose por los Servicios Técnicos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, las aclaraciones y rectificaciones siguientes:

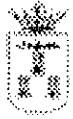
1º) Respecto del punto primero de las alegaciones formuladas, y en concreto, en relación con el contenido del Anexo I, los Técnicos establecen: *"que el índice propuesto se refiere a un contenido mínimo de documentación para licencia de actividades, sin perjuicio de que deba darse cumplimiento a otras prescripciones. Entre la normativa de aplicación se incluiría el Código Técnico de la Edificación"* (punto 2 del Anexo I).

2º) Respecto del punto segundo de las alegaciones formuladas, se suprime la expresión *"y sus colindantes"* del punto tercero del apartado *"Planos"* del Anexo II.

3º) Respecto del punto tercero de las alegaciones formuladas, *"el párrafo primero "Verificaciones y Pruebas" del apartado "Pliego de Condiciones", recogido en el Anexo I, queda redactado como sigue "se indicarán las verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del establecimiento en el que se desarrolla la actividad."*

4º) Respecto del punto cuarto de las alegaciones formuladas, se modifica el apartado segundo *"Condiciones de conservación y mantenimiento"* del apartado *"Pliego de Condiciones"* del Anexo I, en el sentido siguiente: *"... Se incluirá el plan de mantenimiento del establecimiento"*.

5º) Respecto del punto quinto de las alegaciones formuladas, en relación con el Anexo III dedicado al contenido mínimo del Anexo de Seguridad contra Incendios para actividades que excedan de los límites indicados en el informe del S.C.I., de fecha 2 de mayo de 2007, habrá que estar al contenido del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gerencia en su sesión de 16 de mayo de 2008, por el que se aprueban las actividades que deben obtener informe previo por parte del S.C.I.; acuerdo que se notificará de forma individualizada a los diversos Colegios Profesionales y que será objeto de las publicaciones correspondientes.



6º) Respecto del punto sexto de las alegaciones formuladas, y en relación con el Anexo IV, se suprime la expresión "etc" en el contenido concreto del Certificado Técnico para licencia de funcionamiento, quedando redactado el primera párrafo de la siguiente manera: "Que la implantación de la actividad de referencia se ha ejecutado bajo mi dirección y control, de conformidad con el Proyecto indicado, la documentación técnica que lo complementa y la normativa vigente de aplicación".

7º) Respecto del punto séptimo de las alegaciones formuladas, y en relación con el apartado "DORSO O ANEJO" del Certificado Técnico para Licencia de funcionamiento, "las verificaciones son para suscribir por el Técnico Director".

8º) Respecto del punto octavo de las alegaciones formuladas, y en relación con el apartado "OTRAS CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTAN AL CERTIFICADO TECNICO PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO", para la autorización municipal de puesta en marcha de la actividad (no para la licencia de instalación de la actividad), es preciso justificar que se han obtenido las justificaciones a las que se hace referencia (art. 162 de la LOTAU y reglamentación sectorial).

9º) Respecto del punto noveno de las alegaciones formuladas, y en relación con la naturaleza del protocolo de actuación aprobado se trata de un acto administrativo de carácter general que surte efectos desde su publicación en el BOP, tratándose de una *recomendación* en aras a facilitar y agilizar la tramitación de los procedimientos para la concesión de licencias de actividad.

10º) Otros. Se incluye un nuevo punto en el apartado "MEMORIA" del Anexo I: "3. Condiciones de accesibilidad", quedando reenumerados los puntos sucesivos.

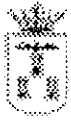
Por todo lo expuesto anteriormente, y visto el informe propuesta de la Jefatura del Departamento de Urbanismo, Arquitectura y Obras, el Consejo de Gerencia por unanimidad adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Admitir las sugerencias y alegaciones formuladas por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Albacete en relación con al protocolo de actuación por el que se establece el contenido mínimo que debe incluirse en los proyectos de actividad (Anexos I a IV), rectificando o aclarando la redacción de los anexos citados, en el sentido siguiente:

- a) En relación con el contenido del Anexo I, aclarar: "que el índice propuesto se refiere a un contenido mínimo de documentación para licencia de actividades, sin perjuicio de que deba darse cumplimiento a otras prescripciones. Entre la

*normativa de aplicación se incluiría el Código Técnico de la Edificación” (punto 2 del Anexo I).*

- b) En relación con el punto tercero del apartado “Planos” del Anexo II, suprimir la expresión “*y sus colindantes*”.
- c) En relación con el párrafo primero “*Verificaciones y Pruebas*” del apartado “*Pliego de Condiciones*”, recogido en el Anexo I, modificar su redacción que quedará como sigue “*se indicarán las verificaciones y pruebas de servicio que deban realizarse para comprobar las prestaciones finales del establecimiento en el que se desarrolla la actividad.*”
- d) En relación con el apartado segundo “*Condiciones de conservación y mantenimiento*” del apartado “*Pliego de Condiciones*” del Anexo I, modificar su redacción en el sentido siguiente: “*... Se incluirá el plan de mantenimiento del establecimiento*”.
- e) En relación con el Anexo III dedicado al contenido mínimo del Anexo de Seguridad contra Incendios para actividades que excedan de los límites indicados en el informe del S.C.I., de fecha 2 de Mayo de 2007, aclarar que las actividades que deben obtener informe previo por parte del S.C.I. se especifican en el Acuerdo adoptado por el Consejo de Gerencia en su sesión de fecha 16 de mayo de 2008; acuerdo que se notificará de forma individualizada a los diversos Colegios Profesionales y que será objeto de las publicaciones correspondientes.
- f) En relación con el Anexo IV, suprimir la expresión “*etc*” en el contenido concreto del Certificado Técnico para licencia de funcionamiento, y modificar la redacción de su primer párrafo de la siguiente manera: “*Que la implantación de la actividad de referencia se ha ejecutado bajo mi dirección y control, de conformidad con el Proyecto indicado, la documentación técnica que lo complementa y la normativa vigente de aplicación*” .
- g) En relación con el apartado “*DORSO O ANEJO*” del Certificado Técnico para Licencia de funcionamiento, aclarar que “*las verificaciones son para suscribir por el Técnico Director*”.
- h) En relación con el apartado “*OTRAS CERTIFICACIONES, AUTORIZACIONES Y DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTAN AL CERTIFICADO TECNICO PARA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO*”, aclarar que, para la autorización municipal de puesta en marcha de la actividad (no para la licencia de instalación de la actividad), es preciso justificar que se han obtenido las justificaciones a las que se hace referencia (art. 162 de la LOTAU y reglamentación sectorial).
- i) En relación con la naturaleza del protocolo de actuación aprobado, aclarar que se trata de un acto administrativo de carácter general que surte efectos desde su publicación en el BOP, tratándose de una recomendación en aras a facilitar y agilizar la tramitación de los procedimientos para la concesión de licencias de actividad.

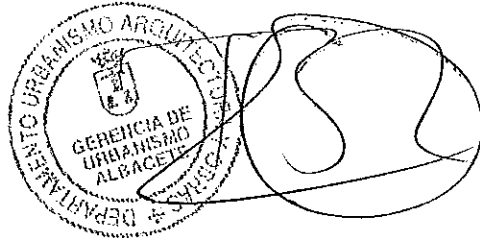


GERENCIA MUNICIPAL  
DE URBANISMO  
ALBACETE

- j) Incluir un nuevo punto en el apartado "MEMORIA" del Anexo I: "3. Condiciones de accesibilidad", quedando renumerados los puntos sucesivos.

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete el contenido del acuerdo adoptado, que modifica el protocolo de actuación por el que se establece el contenido mínimo que debe incluirse en los proyectos de actividad, aclarando o rectificando, en su caso, determinados aspectos recogidos en sus Anexos I a IV, para su eficacia e inmediata ejecutividad, a fin de que se tenga en cuenta en la nueva documentación técnica que se presente con las solicitudes de licencia de actividad, debiéndose notificar de forma individualizada a los diversos Colegios Profesionales, adjuntando a tal efecto los Anexos con la nueva redacción aprobada, a fin de que sea divulgada entre sus colegiados; así como dar traslado a los Servicios y Departamentos de esta Gerencia Municipal de Urbanismo afectados por su aprobación".

EL SECRETARIO



### RECURSOS QUE SE OFRECEN

1.- a) Recurso de reposición con carácter potestativo, dentro del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo Organo que ha dictado el acuerdo o resolución que se notifica (arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de Albacete, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación (arts. 8 en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre de Modificación de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

2.- a) Recurso de reposición con carácter potestativo, dentro del mes siguiente al de la fecha de la presente notificación, ante el mismo Organo que ha dictado el acuerdo o resolución que se notifica (arts. 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

b) Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente notificación (arts. 8 en su nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2.003, de 23 de Diciembre de Modificación de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de Julio del Poder Judicial y 46.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

3.- Reclamación laboral ante el Juzgado de lo Social de Albacete, en el plazo de 20 días hábiles si se trata de despido, o en el de dos meses si resuelve una reclamación previa, contados en ambos casos desde el día siguiente al de la presente notificación (art. 69.3 de la Ley de Procedimiento Laboral).

4.- Recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Organo Municipal que ha dictado el acto a partir del día siguiente al de su notificación (arts. 108 de la Ley 7/85 L.R.B.R.L. y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

### DILIGENCIA DE NOTIFICACION

#### A) PERSONAL AL INTERESADO

Recibí el original de la presente comunicación

Lugar y Fecha ...../...../.....

Firma:

.....

(Nombre, apellidos y D.N.I. en caso de ser persona distinta del destinatario)

#### B) POR EDICTOS

Publicada en el B.O.P. nº .....

de fecha ...../...../.....

#### C) POR CORREO CON ACUSE DE RECIBO

Certificado nº .....

Fecha de envío ...../...../.....

Fecha de recepción ...../...../.....

#### D) DILIGENCIA DE INTENTO DE NOTIFICACION (art. 58.4 L.R.J.A.P. y P.A.C)

Motivo:.....

.....

Nombre del Notificador y cargo: .....

.....

Fecha ...../...../.....

Firma: